

Bogotá D.C., jueves 30 de junio de 2022

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

Twitter: @Elianacl77

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851216661 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120073382 del 28 de junio de 2022. – Intervención Calle 45 Sur con Transversal 72D.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *intervención de la vía ubicada en la Calle 45 Sur con Carrera 72D (...)*." (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPZ: TIMIZA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
8011315	CL 45 S	TV 72DBIS	TV 72I	CM	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
8011373	CL 45 S	TV 72D	TV 72DBIS	CM	
8011420	CL 45 S	TV 72CBIS	TV 72D	CM	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*". Subrayado fuera de texto.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Calle 19 Sur No. 69C - 17 (Rad 20221120073382 en dos (2) páginas)

Documento 20221200056941 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 30-06-2022 16:13:45
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 9f58e5630a16523dc3588420d6912c209a73e1b6e4277999ee1e22ec5c751fe8 Codigo de Verificación CV: 22350 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		